

FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA

[www.escuelateresiana.com](http://www.escuelateresiana.com)



# Plan de igualdad



# 1 Introducción

## 1. INTRODUCCIÓN

La FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA ha demostrado, desde su origen vinculado al carisma teresiano, una especial sensibilidad por los derechos individuales de las personas, protegiéndolos y potenciándolos y siguiendo los principios recogidos en la Ley de Igualdad de mujeres y hombres.

La FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA entiende que las condiciones de trabajo inciden en las condiciones de vida de las personas, ya que el tiempo de trabajo constituye el eje vertebrador no sólo de la vida laboral sino, más ampliamente, de la vida social. De ahí la necesidad de avanzar en el cumplimiento del principio de igualdad efectiva de oportunidades, estableciendo unas condiciones que permitan y favorezcan, de manera real y efectiva, la conciliación de la vida laboral y privada.

La FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA declara expresamente su decidida voluntad de promover la igualdad real entre mujeres y hombres, trabajando sobre los obstáculos y estereotipos sociales que puedan subsistir y que impiden alcanzarla.

Por consiguiente, con la elaboración del presente Plan se pretende alcanzar el objetivo que fundamenta la Ley 3/2007, así como seguir avanzando en el desarrollo de un marco favorable de relaciones educativas basadas en la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el respeto a la diversidad, promoviendo un entorno seguro y saludable.



## 2 Fundamentación

### 2. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO

El artículo 14 de **la Constitución española** proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales y, asimismo, es un principio fundamental en la Unión Europea.

**La Ley Orgánica 3/2007 (LOIEMH), de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, ofrece una serie de medidas y líneas de actuación en las empresas para conseguir el objetivo de igualdad efectiva. Esta ley impone a las empresas la obligación genérica de “respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral”, adoptando para ello medidas que eviten cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres (art. 45.1). Y establece, así mismo, una obligación específica para las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores/as: elaborar y aplicar un plan de igualdad (art. 45.2). También esta ley expresa que: Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres (Art. 24,1)

**La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, hace referencia a la educación: “La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización” (Exposición de motivos)

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, expresa: “

La **Fundación Escuela Teresiana**, explícita en sus documentos: Propuesta Educativa Teresiana y Proyecto Educativo Institucional, que vivimos en un mundo necesitado de nuevas relaciones de equidad entre los géneros. (PET, marco situacional)

## 3 Objetivos Generales



- **Promover el principio de igualdad** de trato entre mujeres y hombres, garantizando las mismas oportunidades para todos. Desarrollar valores que fomenten esta igualdad, así como una buena formación académica que permita disfrutar de una igualdad real de oportunidades en la vida profesional.
- **Fomentar la superación de estereotipos**, prejuicios y discriminaciones. Garantizar la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.
- **Eliminar toda manifestación de discriminación** en la promoción interna y selección con objeto de alcanzar una representación equilibrada de ambos sexos en la plantilla.
- **Prevenir el acoso por razón de sexo**, implantando un cultura de centro que proteja a todos de ofensas y dar pautas de prevención, detección y reacción ante situaciones de acoso.
- **Educar en prevención de violencia de género.** Erradicar actitudes de dominio, control, aislamiento o cualquier otra actitud que supone violencia e intimidación de los demás.
- **Potenciar la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.** Aprender a convivir en equidad a lo largo de la vida. Las tareas domésticas y el cuidado de las personas deben asumirse con corresponsabilidad.
- **Fomentar la formación del profesorado.** Cuidar la formación en la promoción de los derechos y libertades, en la tolerancia y resolución de conflictos, así como en la detección precoz de la violencia física o psíquica.



## 4 La igualdad en los Colegios

- **Los Documentos del Centro** deben reflejar los principios educativos y las acciones a favor de la igualdad.
- En **la Programación General Anual**, se recogen las acciones y actividades relacionadas con esos valores y se celebran las fechas especiales que los recuerdan: Día internacional de los Derechos Humanos, de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la Paz, de la Mujer...
- Las **Programaciones de Aula**, destacan el valor de la igualdad y contienen contenidos que incluyen el análisis crítico de los obstáculos a la igualdad.
- En el **Plan de Acción Tutorial**, se tiene en cuenta el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades y se trabajan actitudes de diálogo, cooperación y relación interpersonal.
- El **Departamento de Orientación**. Dentro de los objetivos de trabajo se considera la detección de carencias o situaciones de riesgo.
- En **la Orientación Académica y Profesional** se desarrollan actividades exentas de estereotipos sexistas
- Se corrigen **y erradica el sexismo en el lenguaje oral y en las actitudes** excluyentes en la realización de actividades físicas o artísticas.
- Todo el profesorado recibe **formación que favorece la igualdad** entre las personas y que promueve el respeto y la aceptación de las diferencias. Se implantan acciones de formación para el colectivo que tiene capacidad decisoria y que puede verse implicado con la puesta en marcha del Plan de Igualdad.
- Se cuida **la elección de libros de texto y otros materiales** que fomenten el valor de la igualdad, la tolerancia y el respeto.
- Los **espacios escolares** son compartidos y nunca excluyentes.
- Se fomenta el **voluntariado y el desarrollo de acciones solidarias** que promueven la construcción de una sociedad más justa para todos.
- En el **Consejo Escolar** se cuenta con una persona que se responsabiliza de la igualdad de género y que impulsa medidas educativas que fomentan la igualdad.
- Se facilita los medios para la igualdad en los **itinerarios profesionales de varones y mujeres**, identificando todas aquellas personas de la FET que por su formación, experiencia, competencias, aptitudes y actitudes tengan posibilidades de promocionar a puestos más adecuados a su perfil.
- Se crea un **"Protocolo de Actuación" que regule el acoso sexual** y el acoso por razón de sexo, incluyendo su definición, un procedimiento de prevención, actuación y de medidas sancionadoras
- **Se informa, difunde y sensibiliza** a toda la Comunidad Educativa del sentir de la Institución en este tema y de la existencia del plan de igualdad con los principios que lo inspiran, y del empeño de la Fundación en la igualdad de las oportunidades para todos.

Madrid, 15 de Octubre de 2017

